

Surquillo, 11 de Febrero de 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2022-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: el Memorando N° 003651-2021-DF-DISAD/INEN, del Departamento de Farmacia; el Memorando N° 000331-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 328-2022-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N°000152-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF¹, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

¹ **"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

(...)

Segunda. Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."

Que, el artículo 34 de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: *"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, a su vez, el artículo 157 del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: *"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.";*

Que, con fecha 23 de setiembre de 2020, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, la Entidad convocó la Licitación Pública N° 006-2020-INEN, destinado a la "Adquisición de dispositivos médicos de TAMO, UCI, SQAA y Enfermería 2020"– Ítem N° 1 Aguja para biopsia de hueso descartable 11 g x 10 cm;

Que, con fecha 8 de febrero de 2021, se suscribió el Contrato N° 025-2021-INEN proveniente de la Licitación Pública N° 006-2020-INEN, para la "Adquisición de dispositivos médicos de TAMO, UCI, SQAA y Enfermería 2020"– Ítem N° 1 Aguja para biopsia de hueso descartable 11 g x 10 cm, con la empresa ANJECI IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.R.L. (en adelante LA CONTRATISTA), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción de contrato, por el importe total de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil y 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 000958-2022-EF-SUMIN/INEN, adjunto al Memorando N° 003651-2022-DF-DISAD/INEN, el área usuaria de la contratación sustenta su solicitud de prestación adicional, de acuerdo a lo siguiente: *"el consumo mensual se va incrementando y es mayor a la cantidad de ingreso mensual programada, generando mayor necesidad del dispositivo médico en mención. Asimismo, en el mes de junio del 2021 se evidencia su mes pico de consumo de 144 unidades. A la fecha 25 de noviembre del presente año, el Departamento de Farmacia cuenta con un stock de 56 unidades del referido dispositivo médico, encontrándose con una disponibilidad de **"SUBSTOCK" (stock menor a 2 meses del consumo mensual actual)**. Cabe precisar que, se encuentra pendiente de internamiento la décima, onceava y doceava (10ma, 11va y 12 va) entregas. En tal sentido, ante lo expuesto, solicitamos a su despacho realizar las coordinaciones con la Oficina de Logística para realizar la Compra Adicional del 25 % del mencionado dispositivo médico (...) a fin de alcanzar la finalidad del contrato conforme a la programación establecida en su oportunidad (...).";*

Que, a través del Informe de vistos, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística emitió opinión favorable respecto a la prestación adicional en el Contrato N° 025-2021-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 006-2020- INEN, destinado a la "Adquisición de dispositivos médicos de TAMO, UCI, SQAA y Enfermería 2020"– Ítem N° 1 Aguja para biopsia de hueso descartable 11 g x 10 cm, a cargo de la empresa ANJECI IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.R.L., por el importe total de S/ 27,000.00 (Veintisiete mil y 00/100 Soles), lo que equivale al 25 % del monto total del contrato original, precisando que la finalidad pública subyacente a la contratación es adquirir dispositivos médicos destinados a prevenir, diagnosticar, tratar y curar una enfermedad; conservar, mantener, recuperar y rehabilitar la salud de los pacientes del INEN; asimismo refiere que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para el presente año, dada con el Informe N° 306-2022-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, adjunto al Memorando N° 331-2022-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 025-2021-INEN destinado a la "Adquisición de dispositivos médicos de TAMO, UCI, SQAA y Enfermería 2020"– Ítem N° 1 Aguja para biopsia de hueso descartable 11 g x 10 cm, sustentado en el informe de la Oficina de Logística cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada según el literal f) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la prestación adicional en el Contrato N° 025-2021-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 006-2020-INEN, destinado a la "Adquisición de dispositivos médicos de TAMO, UCI, SQAA y Enfermería 2020"– Ítem N° 1 Aguja para biopsia de hueso descartable 11 g x 10 cm, a cargo de la empresa ANJECI IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.R.L., por el importe total de S/ 27,000.00 (Veintisiete mil y 00/100 Soles), que equivale al 25 % del monto total del contrato original, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL
Contrato N° 025-2021-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 006-2020-INEN, destinado a la "Adquisición de dispositivos médicos de TAMO, UCI, SQAA y Enfermería 2020"– Ítem N° 1 Aguja para biopsia de hueso descartable 11 g x 10 cm	S/ 27,000.00 (Veintisiete mil y 00/100 Soles)	25 %

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la empresa ANJECI IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.R.L. amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 025-2021-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 006-2020-INEN, destinado a la "Adquisición de dispositivos médicos de TAMO, UCI, SQAA y Enfermería 2020"– Ítem N° 1 Aguja para biopsia de hueso descartable 11 g x 10 cm, debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO QUINTO. – Encargar a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución a la empresa ANJECI IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.R.L., al Departamento de Farmacia.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General